

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real Rad.  
11001400305320220091600

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Previo a resolver sobre la terminación del proceso que da cuenta el escrito que antecede, se ordena que el profesional del derecho Dr. Nelson Mauricio Casas Pineda, deberá acreditar el cumplimiento a lo normado en el inciso primero del artículo 461 del C. G. de P., esto es, que se encuentra debidamente facultado para **recibir**, luego de lo cual, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 082 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 18 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria